



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS**

Leticia, Amazonas, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**CIVIL – EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTRECARIA
RADICADO No. 91001-31-89-002-2021-00115-00
DEMANDANTE: OSCAR LEANDRO JARAMILLO ALZATE
DEMANDADA: SIGIFREDO BELTRAN FILO**

De conformidad con el numeral 3º del artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE esta demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020; acredítese el envío por medio electrónico de la demanda junto con sus anexos a la parte demandada.

- Apórtese al plenario el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con M.I. 400 – 7023 con una expedición no mayor a 30 días, dado que al plenario fue aportado uno que data del mes de julio de 2019.

- Alléguese el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con M.I. 400-12273 dado que el aportado al plenario se encuentra incompleto.

- Apórtese al plenario poder judicial en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020; indicándose expresamente la dirección del correo electrónico.

Del memorial subsanatorio, procédase conforme el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 antes mencionado.

El Juez,

**FIRMA ELECTRÓNICA
JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN**

Firmado Por:

**Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez
Promiscuo 002
Juzgado De Circuito
Amazonas - Leticia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca07ed51aa6ef5f656704fd769a1a19bddf3520e3758a0bf873b55a9b1b99bfe

Documento generado en 15/09/2021 03:44:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>